



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. 37

Panamá, 15 de mayo de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, como ente rector de la educación nacional, dirige el sistema educativo para mantenerlo acorde con los cambios tecnológicos y científicos, utilizando métodos y técnicas didácticas activas y participativas que asegure su transformación integral, para lograr su calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia;

Que mediante Resolución No.075 de 23 de enero de 2020, el Ministerio de Salud ordenó la activación del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) y del Centro de Operaciones de Emergencia en Salud (CODES), con la finalidad de monitorear, recomendar acciones e iniciar preparativos de respuesta en caso de que resulte necesaria alguna intervención con motivo del COVID-19;

Que mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, luego de que el Director de la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 la declarara pandemia;

Que la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 hizo impostergable la adopción de medidas urgentes de contingencia, para mitigar los graves efectos de dicha pandemia en el sistema educativo, por lo que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 se suspenden las actividades, actos y eventos, cuya organización conlleve la conglomeración de personas, lo que trajo como consecuencia la suspensión provisional de clases en los centros educativos a nivel nacional;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral dispuso medidas temporales y acciones que se deben establecer en los espacios laborales, para prevenir el contagio del Covid-19, estableciendo algunas disposiciones generales para el sector público, contenidas en la Resolución No.DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020, que adopta el Protocolo para preservar la higiene y la salud en el ámbito laboral;

Que el Ministerio de Educación cuenta con la Estrategia Sostenible para la Reducción del Riesgo de Desastres integrada a la Educación Ambiental 2013-2020, la cual tiene entre sus objetivos generales el diseñar y desarrollar un marco de acción para fortalecer las instancias técnicas, administrativas y académicas del Ministerio de Educación, a fin de realizar y ejecutar la planificación estratégica operativa, encausada al manejo integrado de la Educación Ambiental y la reducción del riesgo en el sistema de la educación formal a nivel nacional, con el respaldo de las instituciones nacionales e internacionales regentes de ambos temas;

Que esta institución cuenta además con el Plan Operativo para la Contingencia: Actuación Intra-institucional ante emergencias y desastres, cuyo objetivo es ejecutar las acciones prioritarias ante una situación de emergencia;

Que se hace necesario integrar un Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19, que se encargue de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y guías que para tales efectos establece el Ministerio de Salud, por lo que,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Integrar el Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19, con un representante de las siguientes unidades administrativas y académicas, de la siguiente manera:

1. Despacho Superior, a través de la Coordinación de Seguimiento.
2. Dirección Nacional de Educación Ambiental.
3. Secretaría General.
4. Dirección General de Educación.
5. Dirección Nacional de Finanzas.
6. Dirección Nacional de Administración.
7. Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
8. Dirección Nacional de Mantenimiento.
9. Dirección Nacional Asesoría Legal.
10. Dirección Nacional de Relaciones Públicas.
11. Dirección Nacional de Recursos Humanos.
12. Dirección Nacional de Informática.
13. Dirección Nacional de Educación Especial.
14. Dirección Nacional de Servicios Psicoeducativos.
15. Dirección Nacional de Orientación Educativa.

Artículo 2. El Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19 tendrá como objetivo principal coordinar y desarrollar las pautas, guías y protocolos a seguir en las instalaciones institucionales a nivel nacional, para reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

Artículo 3. El Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19 tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los mecanismos, metodologías y/o procedimientos recomendados para la reducción de riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades infectocontagiosas, implementando las normativas emanadas del MINSA.
2. Implementar mecanismos para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos de COVID-19 y reportar a las autoridades sanitarias casos con síntomas de COVID-19.
3. Desarrollar programas de comunicación y capacitación dirigidos al personal administrativo y usuarios de la institución, enfocados en la optimización de los hábitos de higiene, implementación y actualización de protocolos de bioseguridad.
4. Mantener la promoción y divulgación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, a través de la promoción de medidas de higiene y salubridad a través de distintos medios disponibles en la institución (afiches, videos, correos masivos, otros).
5. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes.
6. Coordinar con las unidades administrativas la implementación de las medidas de seguridad, tales como:
 - a. Toma de temperatura.
 - b. Control de ingreso a las instalaciones.
 - c. Establecer las medidas de distanciamiento físico mínimas que deben conservarse en las instalaciones de la institución.
7. Velar por el cumplimiento del registro de casos sospechosos de COVID-19.
8. Conformar el equipo operativo y las brigadas de seguimiento y cumplimiento de las unidades administrativas, quienes serán los responsables de monitorear la aplicación del Procedimiento Institucional.
9. Coordinar con las autoridades competentes campañas de sensibilización, capacitación en cuanto a la limpieza que se debe aplicar en las instalaciones u otras que se consideren necesarias.
10. Velar por el cumplimiento del mantenimiento y limpieza general de las instalaciones del MEDUCA (salones de reuniones, oficinas administrativas, baños, lavamanos, pasamanos, perillas de puertas, otros).



11. Velar que la desinfección y sanitización de la flota vehicular se realice periódicamente, mediante el uso de equipo de nebulización.
12. Monitorear el inventario y suministro de los insumos de bioseguridad (agua, jabón, solución clorada, gel alcoholada), de forma tal que se asegure la disponibilidad de estos insumos.
13. Organizar jornadas de nebulización en las instalaciones del MEDUCA.
14. Coordinar el programa de apoyo psicosocial, con la participación del personal técnico necesario, para mitigar el impacto emocional causado por COVID-19.
15. Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.
16. Llevar una bitácora de las reuniones y planes a desarrollar.

Artículo 4. Integrar en cada región educativa del país el Comité Regional COVID-19 de la siguiente manera:

1. El Director Regional de Educación.
2. Un representante de los Supervisores Regionales.
3. El Coordinador Regional de Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Para el mejor desempeño del Comité Regional, el Director Regional de Educación podrá convocar a los servidores públicos que requiera.

Artículo 5. El Comité Regional COVID-19 tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar los mecanismos, metodologías y/o procedimientos recomendados por el Comité Nacional COVID-19 en este documento, para reducir el riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas.
2. Implementar los mecanismos para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos de COVID-19 y reportar a las autoridades sanitarias casos con síntomas de COVID-19.
3. Desarrollar programas de comunicación y capacitación dirigidos al personal administrativo y usuarios de la institución, enfocados en la optimización de los hábitos de higiene, implementación y actualización de protocolos de bioseguridad.
4. Mantener la promoción y divulgación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, a través de la promoción de medidas de higiene y salubridad a través de distintos medios disponibles en la institución.
5. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes.
6. Coordinar con las unidades administrativas regionales la implementación de las medidas de seguridad, tales como:
 - a. Toma de temperatura.
 - b. Control de ingreso a las instalaciones.
 - c. Establecer las medidas de distanciamiento físico mínimas que deben conservarse en las instalaciones de la institución.
7. Velar por el cumplimiento del registro de casos sospechosos de COVID-19.
8. Coordinar con las autoridades regionales competentes campañas de sensibilización, capacitación en cuanto a la limpieza que se debe aplicar en las instalaciones u otras que se consideren necesarias.
9. Velar por el cumplimiento del mantenimiento y limpieza general de las instalaciones de la regional (salones de reuniones, oficinas administrativas, baños, lavamanos, pasamanos, perillas de puertas, otros).
10. Monitorear el inventario y suministro de los insumos de bioseguridad (agua, jabón, solución clorada, gel alcoholada), de forma tal que se asegure la disponibilidad de estos insumos.
11. Organizar jornadas de nebulización en las instalaciones de la regional.
12. Coordinar el programa de apoyo psicosocial, con la participación del personal técnico necesario, para mitigar el impacto emocional causado por COVID-19.
13. Velar por mantener las medidas de seguridad en la ejecución de sus funciones, procurando reducir el riesgo de contagio de COVID-19.
14. Llevar una bitácora de las reuniones y planes a desarrollar.

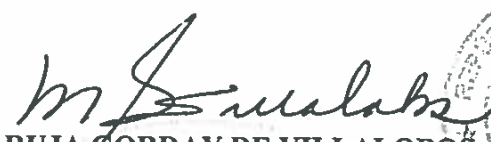
15. Brindar acompañamiento, orientación y supervisión a los Comité Escolares COVID-19, asegurando que se adecuen las recomendaciones establecidas en la Guía para el establecimiento de medidas de reducción de riesgo de contagio de COVID-19 en los centros educativos.

Artículo 6. El Comité Institucional para la Atención de Emergencias Sanitarias y la Prevención y Atención del COVID-19 está facultado para conformar subcomisiones de trabajo para el desarrollo de temas específicos y gestionar apoyos externos, a fin de cumplir con los objetivos planteados.

Artículo 7. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General



EL INSCRITO EN ESTE DOCUMENTO DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REFORA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

12 ABR 2021

FIRMA:

